



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

DISPOSICIÓN N.º 970/DGIUR/23

Buenos Aires, 9 de mayo de 2023

VISTO: La Ley N° 6099 y sus modificatorias, el Decreto N° 99/GCABA/2019, la Disposición N° 448/DGIUR/23 y su Anexo I (IF-2023- 07624312-GCABA-DGIUR), el EX-2023-07516176-GCABA- DGIUR, y

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados, mediante la Disposición N° 448/DGIUR/23, se aprobaron los procedimientos de las consultas de Interpretación Urbanística, Fijación de Línea de Frente Interno, Consulta Obligatoria General, Certificado Urbanístico, Consulta Obligatoria para Inmuebles en APH o Catalogados, Solicitudes Especiales para Inmuebles en APH o Catalogados, Consulta de Usos, Visado de Anuncio Publicitario (Frontal, saliente) marquesina y/o toldos, Consulta de emplazamiento de estructuras soportes de antenas, conforme lo establecido por el Anexo I (IF-2023-07624312-GCABA-DGIUR);

Que de la lectura del expediente, surge la necesidad de modificar lo considerado en el Anexo I (IF-2023-07624312-GCABA-DGIUR), por lo que corresponde dejar sin efecto el referido anexo y su Disposición N° 448/DGIUR/23, y dictar nuevo acto administrativo a los mismos fines y efectos con las consideraciones que esta repartición considera oportunas;

Que por los presentes actuados se propician regular los procedimientos de las consultas de Interpretación Urbanística, Fijación de Línea de Frente Interno, Certificado Urbanístico, Solicitud de Prórroga de Certificado Urbanístico, Consulta Obligatoria (Consulta Obligatoria General, Consulta Obligatoria para Inmuebles en APH o Catalogados, Consulta de Usos), Solicitudes Especiales para Inmuebles en APH o Catalogados, Visado de Anuncio Publicitario (Frontal, saliente) marquesina y/o toldos y Consulta de emplazamiento de estructuras soportes de antenas; de acuerdo a lo dispuesto por el Código Urbanístico, aprobado por Ley N° 6.099 y modificatorias y sus correspondientes Anexos;

Que a través del Art. 2.4 - Consulta al Organismo Competente del Código Urbanístico se dispone que el mismo es el procedimiento por el cual se efectúan las consultas técnicas urbanísticas, siendo ella obligatoria en los casos que así se determinen en el referido Código;

Que dentro de lo antedicho se encuadran los tramites de Interpretación Urbanística, Fijación de Línea de Frente Interno, Certificado Urbanístico, Solicitud de Prórroga de Certificado Urbanístico, Consulta Obligatoria (Consulta Obligatoria General, Consulta Obligatoria para Inmuebles en APH o Catalogados, Consulta de Usos), Solicitudes Especiales para Inmuebles en APH o Catalogados, Visado de Anuncio Publicitario (Frontal, saliente) marquesina y/o toldos y Consulta de emplazamiento de estructuras soportes de antenas;

Que por Decreto N° 455/22 se estableció entre las responsabilidades primarias de la Dirección General de Interpretación Urbanística las de "Proponer la reglamentación técnica correspondiente al Código Urbanístico", "Disponer e informar la aplicación del Código Urbanístico y de las normas urbanísticas que lo completan o en el futuro lo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"1983-2023. 40 Años de Democracia"

reemplacen", "Realizar la interpretación de las normas urbanísticas y del patrimonio arquitectónico y urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" y "Aplicar y entender en la normativa sobre usos, tejido urbano y patrimonio arquitectónico y urbanístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre otras;

Que a los fines de otorgar sencillez y eficacia a los trámites y procedimientos que deban tramitarse ante esta Dirección General de Interpretación Urbanística dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano, con el objeto de asegurar su economía administrativa y celeridad, resulta necesario aprobar el procedimiento aplicable a las distintas tramitaciones previamente enunciadas;

Que ha prestado conformidad la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo;

Que, por lo expuesto, corresponde dejar sin efecto la Disposición N° 448/DGIUR/23 y su Anexo I (IF-2023- 07624312-GCABA-DGIUR) y dictar nuevo acto administrativo pertinente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Dejase sin efecto la Disposición N° 448/DGIUR/23 y su Anexo I (IF-2023-07624312-GCABA-DGIUR), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente Disposición.

Artículo 2º.- Apruébense los procedimientos de las consultas de Interpretación Urbanística, Fijación de Línea de Frente Interno, Certificado Urbanístico, Solicitud de Prórroga de Certificado Urbanístico, Consulta Obligatoria (Consulta Obligatoria General, Consulta Obligatoria para Inmuebles en APH o Catalogados, Consulta de Usos), Solicitudes Especiales para Inmuebles en APH o Catalogados, Visado de Anuncio Publicitario (Frontal, saliente) marquesina y/o toldos y Consulta de emplazamiento de estructuras soportes de antenas, conforme lo establecido por el Anexo I (IF-2023-17745133-GCABA-DGIUR) que integra la presente Disposición.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Gestión Urbana y a la Dirección General Registro de Obras y Catastro para su conocimiento y demás efectos. La presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Tuya